

COMPETENCIAS MILITARES DEL CABILDO MALAGUEÑO A FINALES DEL SIGLO XVII

por

M.^a ISABEL PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ

Después del enfrentamiento bélico entre las fuerzas cristianas y musulmanas, que culminó con la conquista de Málaga, comenzaron a implantarse en esta ciudad las instituciones características de la Corona de Castilla, entre las cuales merece especial atención la instauración del municipio castellano, que trajo consigo los primeros nombramientos de regidores y jurados, presididos indistintamente por la figura del corregidor o gobernador¹.

Una de las cuestiones más apremiantes con las que hubo de enfrentarse el concejo recién constituido, consistió en la búsqueda de los medios económicos necesarios para reparar las fortalezas destruidas, fundamentalmente sus murallas, que habían resultado parcialmente derribadas, a causa del duro castigo infligido por la artillería de las tropas comandadas por los Reyes Católicos². Así mismo, tuvo que preocuparse por mantener una guarnición militar bien adiestrada en el arte de la guerra para la protección de la ciudad y sus tierras jurisdiccionales, hecho que estará siempre presente en las reuniones capitulares celebradas durante toda la Edad Moderna, pues Málaga pasó a ser una plaza fuerte fronteriza.

1. CRUCES BLANCO, E., *Ensayo sobre la oligarquía malagueña: regidores, jurados y clanes urbanos (1419-1516)*, en «Estudios sobre Málaga en el V Centenario de la Conquista», Diputación Provincial, Málaga, 1987, pp. 199-214 y J.M. RUIZ Povedano, *Poder y sociedad en Málaga: formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Diputación Provincial, Málaga, 1989.

2. GIL SANJUAN, J. y R. FERNANDEZ BORREGO, *La cruenta toma de Málaga (1487)*, en «Jábega», n.º 55, Diputación Provincial, Málaga, 1987, pp. 41-57

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta la existencia de dos fuerzas armadas en Málaga: el ejército profesional y las milicias concejiles. Debido a la amplitud del tema, nos vamos a centrar en el papel desempeñado por las últimas, porque estaban financiadas por el municipio, a cargo de sus Propios o arbitrios impuestos para tal fin, y por ser las que prácticamente se hicieron cargo tanto de la defensa de la capital, como de las villas y lugares malagueños, pues no podemos olvidar que las milicias rurales también aportaban el elemento humano necesario en momentos de peligro, acudiendo en socorro de la zona en cuestión. Si bien, en muchas ocasiones éstas o no aparecían en el momento adecuado, o no resultaban eficaces, lo cual originaba una serie de controversias, constantemente reflejadas en esas magníficas fuentes seriales que son las actas de cabildo.

Las milicias concejiles venían a desempeñar un servicio paramilitar, cuyo origen se remonta a los tiempos medievales, cuando los ayuntamientos las organizaron con objeto de defender las fronteras de sus tierras jurisdiccionales. Estas continuaron durante la Edad Moderna, formando lo que podíamos definir como «tropas de paisano», que estaban obligadas a someterse a instrucción militar los domingos u otros días festivos. Su principal función consistía en participar en la guerra defensiva y, ocasionalmente, podían ser destinadas como tropa auxiliar del ejército profesional, naciendo bajo estas características las denominadas milicias provinciales. En el caso particular de Málaga, a las milicias concejiles del siglo XVII también les competía la vigilancia de las fortalezas, baluartes, puertas de la ciudad, franjas costeras y, cuando había algún tipo de enfermedad contagiosa, el acordonar la ciudad para impedir la propagación de la enfermedad, como sucedió durante la epidemia de 1678³.

Bajo el mando de un capitán, los vecinos de Málaga y de sus pueblos jurisdiccionales nutrían las filas de las respectivas milicias y, a pesar de las exenciones otorgadas con el fin de conseguir un alistamiento voluntario, no marchaban muy de su agrado, sobre todo cuando eran enviados a los presidios norteafricanos; hecho bastante generalizado, dado que una de las competencias militares más destacadas del ayuntamiento malagueño consistía en abastecer y pertre-

3. KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Crítica, Barcelona, 1981, pp. 83-88. En esta ocasión, Málaga fue acordonada por 800 hombres, pertenecientes a las milicias y al ejército, elevándose el costo de su mantenimiento a 29.000 escudos.

char a dichas plazas españolas. Esto motivaba que desde Málaga partiesen los barcos que aportaban los necesarios refuerzos humanos, gracias a los cuales los presidios podían mantener una guarnición suficiente para su defensa, tanto frente a las agresiones a las que constantemente les tenían sometidos los reinos musulmanes, como contra los ataques procedentes del mar, pues nunca ha de olvidarse que Málaga, apoyada por las plazas del norte de Africa, controlaba el Mediterráneo occidental y las conflictivas aguas del Estrecho⁴.

El envío de tropas desde el puerto malagueño a los presidios u otros campos de batalla, no estaba exento de graves problemas, ya que el sistema de levas repercutía en las cuestiones económicas, al ocasionar una baja sustancial en el porcentaje de brazos de trabajo disponible para el campo. Por otra parte, el concejo no estaba de acuerdo con esta sangría de hombres, que hacía bajar el número de soldados de milicias, las cuales resultaban imprescindibles para rechazar los frecuentes asaltos piráticos, o de las armadas de aquellos países con los que se estuviera en guerra, generalmente franceses, holandeses o ingleses, según la política beligerante del momento, circunstancia que daba lugar a un endurecimiento de las relaciones entre el municipio y el poder central.

Tales reclutamientos, junto con las hambres, peste y terremotos, representaban uno de los factores demográficos negativos, más dignos de tener en cuenta en la Málaga del Barroco. De todos nos es conocido que las levas afectaban, de forma evidente, al crecimiento vegetativo de la población, dado que los hombres morían en los campos de batalla, o decidían quedarse en tierras foráneas. Además, la ausencia del elemento joven masculino en la ciudad, suponía un retroceso de la procreación⁵.

Por todo esto, las levas conllevaban fuertes tensiones, venían a

4. PEREZ COLOSIA RODRIGUEZ, M.^a I. *Papel de las fortificaciones malagueñas en la defensa del Estrecho*, en Actas del I Congreso Internacional «El Estrecho de Gibraltar», T. II, U.N.E.D., Ceuta-Madrid, 1988, pp. 527-546 y *Envío de soldados desde Málaga a Ceuta y otros presidios norteafricanos (siglo XVII)*, Comunicación presentada en el II Congreso Internacional «El Estrecho de Gibraltar», Ceuta, 1990 (en prensa). Cfr. S. VILLAS TINOCO, *Socorro a Ceuta y abastecimientos desde Málaga hacia en Norte de Africa*, II Congreso Internacional «El Estrecho de Gibraltar», Ceuta, 1990 (en prensa).

5. *Ibidem*, *Factores demográficos negativos en la Málaga barroca*, Actas del «I Congreso Internacional do Barroco», Vol. II, Reitoría da Universidade do Porto, 1991, pp. 227-242.

convertirse en serios enfrentamientos cuando aumentaban los alistamientos, a causa del incremento de los frentes de batallas, que en muchas ocasiones se simultaneaban en el escenario español y europeo, como aconteció en tiempos de Felipe IV con los movimientos secesionistas de Cataluña y Portugal, fundamentalmente, o con el primer Borbón durante la Guerra de Sucesión, conflicto que traspasó las fronteras hispanas para alcanzar el escenario internacional⁶.

Las protestas populares provocarían que el concejo malacitano elevase peticiones a la Corona solicitando se arbitrasen otros medios, cuya aplicación no implicara el abandono de los campos, ni la indefensión de la ciudad. Demandas que aparecen frecuentemente registradas en las actas municipales, sobre todo en las correspondientes al belicoso siglo XVII. Entre las diversas soluciones propuestas, la más práctica y fácil de llevar a la realidad, consistió en alistar a los vagabundos. La aplicación de tal método queda testimoniada en la relación de los 74 vagabundos que, a finales del siglo XVII, concretamente en 1690, son enviados a Alhucemas, Ceuta, Melilla y el Peñón. Baeza y Osuna serán las dos ciudades donde se recluten la mayor parte, siendo los presidios del Peñón y Melilla su principal destino, por ser las plazas que en esos momentos se encontraban en un peligro más inminente de ser atacadas⁷.

Del mismo modo, hay que situar en este marco histórico, las competencias militares que, paulatinamente y por cuestiones económicas, habían sido transferidas del ámbito de la Corona al de los municipios⁸. Thompson nos dice que el origen de tal traspaso aparece a finales del siglo XVI, época en que Felipe II emitió unas ordenanzas para regular que todos los vecinos cuyas edades oscilasen entre

6. CABRERA PABLOS, F.R., *El puerto de Málaga a comienzos del siglo XVIII*, Universidad de Málaga, 1986. El autor dedica un amplio apartado a la repercusión de la Guerra de Sucesión en Málaga. Cfr. J. CALVO POYATO, *Guerra de Sucesión en Andalucía*, Diputación Provincial, Córdoba, 1982.

7. Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), Libros de Cabildo (Lib. de Cab.), n.º 102, fols. 1-1v. No consta la fecha del cabildo donde se tomó tal acuerdo. Cfr. M.ª I. PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, *Envío de soldados desde Málaga a Ceuta...*

8. QUATREFAGES, R., *La elaboración de una nueva tradición militar en la España del siglo XVI*, en «Cuadernos de Investigación Histórica», n.º 4, Madrid, 1980. Cfr. J.M. RUIZ POVEDANO, *El dispositivo militar de la ciudad de Málaga en la época de los Reyes Católicos*, en «Jábega», Diputación Provincial, Málaga, 1978, pp. 24-34.

los 18 y 44 años, habían de alistarse en las milicias ciudadanas⁹. No obstante, en agosto de 1693, el período de leva forzosa se amplió de los 20 los 50 años, según consta en una real cédula impresa, en la cual Carlos II ordena que se establezcan las milicias «que mandó formar mi bisabuelo, el Señor Phelipe Segundo, del diezmo de las vezindades, haziéndolas voluntarias, y si así no las huviere, que se sorteen en todo género de vezinos, incluyéndose de edad de veinte a cincuenta años¹⁰».

Sin embargo, el pueblo encontró el medio de librarse de dicha prestación obligatoria, siendo el más corriente la ocultación, por parte de las familias, de los miembros varones que podían ser llamados a filas por estar comprendidos en la edad militar preceptuada¹¹. Para evitar la generalización de una picaresca que resultaba demasiado frecuente, el cabildo acordó realizar una serie de empadronamientos, tanto en Málaga como en las tierras de jurisdicción, para llevar un control sobre los hombres que por sus años eran susceptibles de ser reclutados.

Según el mandato real, los gastos ocasionados por el servicio de milicias debían de repartirse entre los vecinos de Málaga. El tema aparece constantemente durante los años 1692 y 1693, nombrándose diputados para recabar estos pagos. No obstante, siempre se busca la forma de eludirlos, alegando la falta de medios económicos, como veremos después con más amplitud, al tratar del capítulo de las consignaciones designadas a sufragar los costos devengados de los diversos conceptos de tipo militar.

Los razonamientos presentados por el ayuntamiento malacitano, son rechazados enérgicamente por la Corona mediante una real cé-

9. THOMPSON, I.A.A., *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Crítica, Barcelona, 1981, p. 159.

10. A.M.M., L. de C., n.º 103, fol. 405. La real cédula impresa, está dada en Madrid, el 21 de agosto de 1693, e inserta en el cabildo del 22 de septiembre del mismo año. La real cédula de Felipe II a la que remite el último de los Austrias, se conserva también en el A.M.M., Colección de Originales, n.º 5, fols. 561-564.

11. SANCHEZ ESCUTIA, J.C., *Consideraciones sobre la defensa y los rebatos en la ciudad de Málaga bajo el reinado de Felipe III*, en «Baética», n.º 11, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1988, pp. 453-464. Cfr. J. CONTRERAS GAY, *Problemática militar en el interior de la Península. El modelo de Granada como organización militar de un municipio*, Madrid, 1980; R. SANCHEZ SAUS, *Las milicias concejiles del valle del Guadalquivir y las Guerras de Granada*, en Actas del Primer Congreso de Historia Militar, «Temas de Historia Militar», Tomo I, Academia Militar General, Zaragoza, 1982, pp. 144-153.

dula, emitida en Madrid el 15 de septiembre de 1693, y leída en una reunión capitular donde se acata la resolución del soberano, que ordenaba se ejecutase «el restablecimiento de milicias del diezmo de las vezindades», en la forma y manera que se decía en el despacho dirigido al general de artillería Felix de Miramón, «gobernador de lo político y militar» de Málaga, quién ceremonialmente, ante el regimiento y para cumplir con el protocolo «tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza» el documento real.

Dicha real cédula sigue en la línea de la emitida en el mes de agosto, ya que hace referencia al alistamiento forzoso para ingresar en las milicias concejiles, pero en ésta última se explicita el sistema de reclutamiento, que sería a base de confeccionar unas listas por parroquias, donde quedasen registrados los malagueños que pudieran tomar las armas y tuviesen la edad militar establecida.

Tales empadronamientos no eran nada extraordinario, por cuanto que ya se habían efectuado en años anteriores. Un ejemplo de ello lo tenemos en el cabildo del 27 de julio de 1691 –Documento n.º 1 del Apéndice–, donde es leída una *carta orden*, enviada por Antonio Ibáñez, presidente de Castilla, mandando hacer unas listas, también por parroquias, pero con dos salvedades dignas de consideración. La primera consistía en que la edad de alistamiento se ampliaba, ya que abarcaba desde los dieciocho a los sesenta años, y la segunda tenía unas grandes connotaciones sociales, al ordenar que «dichas listas se agan sin excluir a personas de cualesquiera calidades, así nobles como plebeyos¹²». Sin embargo, esta cláusula no sólo desaparece en años posteriores, sino que al contrario se indica de forma clara y concisa que los nobles quedaban excluidos de tales listas, como posteriormente comentaremos.

Pero volviendo al alistamiento mandado efectuar en septiembre de 1693, encontramos que el gobernador encarga a los regidores el cumplimiento del mandato regio, nominando por compañías quienes son los que han de elaborar dicho empadronamiento:

Esta ciudad nombra para la compañía y quartel del Sr. Don Luis Belásques y Angulo, al Sr. Don Fernando de Cárde-Melgarejo, al Sr. Don Francisco Balcárce; y para la del Sr. Don Melchor de Pedrosa, al Sr. Don Martín de He-

12. A.M.M., L. de C., n.º 102, fols. 389v-390. Así mismo, se debía de elaborar otra lista con el armamento que existiese en la ciudad, como por ejemplo: mosquetes, arcabuces de cuerda y chispa, picas u otro tipo de armas «competentes para la milisia».

redia Múxica; y para la del Sr. Don Alonso Rentero, al Sr. Don Diego Pizarro; y para la del Sr. Don Ignacio Florián, al Sr. Don Luis de Olmedo; y para la del Sr. Don Juan Ibero, al Sr. Don Francisco Joséph Ordóñez; y para la del Sr. Don Antonio de Quintana, al Sr. Don Baltasar de Coalla; y para la de Don Antonio Bela, al Sr. Don Pedro de Santiago; y para la de Don Juan Obando Santarén, caballero de la Orden de Calatrava, al Sr. Don Francisco de Pedrosa; y para la de Don Francisco Mendieta, al Sr. Don Luis Amate, marqués de Guadacorte; y para la de don Pedro Gutierrez, al Sr. Don Francisco Fernández de Córdoba; y para la de Don Baltasar Guerrero, al Sr. Don Antonio de Ortega y Solórzano; y para la de Don Baltasar de Quirós, al Sr. Don Bernardo Roxano de Eslava; y para la de Don Dioniso Carranque, al Sr. Don Carlos Federico Suárez y Lila.

Y hechas y ejecutadas dichas listas para los dichos señores, las entreguen en poder de mi, el escribano del cavildo, para que se execute lo que Su Magestad manda en dichas listas¹³.

En la relación podemos comprobar que, en 1693, existían catorce compañías de milicias en la ciudad, estando casi todo el regimiento representado en ella, circunstancia que hizo de esta sesión capitular una de las más numerosas, respecto a la asistencia de los regidores¹⁴. Una vez que los caballeros capitulares hubiesen elaborado las nóminas de los posibles reclutas, debía de efectuarse la leva de entre las personas registradas en ellas.

No obstante, de la normativa de reclutamiento estaban exentos ciertos colectivos e individuos. Al respecto se regula lo siguiente:

Primeramente los Nobles e Hijodalgo, por la calidad que han de ser de ellos los Capitanes y Alférezes, además de estar todos obligados a acudir a los llamamientos que se les hiziere, con sus armas y cavallos.

De Estudiantes uno en cada cien vezinos, y los matriculados en Universidades.

De la Inquisición los que fueren del número, como no exceda de quatro, menos en las Ciudades donde huviere Inquisición, que allí serán hasta veinte.

De los Labradores, los que fueren del dos arados de mulas o bueyes.

De Escrivanos, el de Cabildo y los de Número.

Los que tuvieren quatro hijos, también deben ser exemptos.

También los que estuvieren quebrados con rotura que llegue a hazer bolsa grande.

13. *Ibíd.*, n.º 103, fols. 401-402v. Cabildo: 22 de septiembre de 1693.

14. *Ibíd.*, fols. 390-391v. Los regidores que acudieron a las casas consistoriales fueron los siguientes, por orden de aparición: Luis Velázquez y Angulo, Luis Amate de la Borda, Melchor de Pedrosa Mújica, Francisco de Santarén y Valcarce, Diego Pizarro del Pozo, Juan Franco de Llanos, Fernando de Cárdenas y Pliego, Baltasar Melgarejo, Antonio Ponce de León, Luis de Olmedo y Pino, Pedro de Santiago, Alonso Rentero de la Fuente, Juan de Ibero, Ignacio Florián de la Escalera, Juan de Vergara Guzmán y Bernardo Ródano.

Los cojos y mancos que fuere manifiesto su achaque.
 Los que no tuvieren cumplidos veinte años y los que pasaren de cincuenta.
 Un Maestro de Escuela, y en las Ciudades dos o tres.
 Otro de Gramática, donde no hubiere Colegio de ella.
 Y en la casa que cayere un hijo de familia sin ser casado, u el padre, han de salir de la suerte el padre y hermanos, porque en cada casa no ha de aver más que uno; y si saliera el padre, y el hijo quisiere sentar por él, sea el padre libre de ello¹⁵.

A pesar de tales dispensas, las levadas conllevaban grandes abusos por parte de las autoridades locales; pues, en ocasiones, los encargados de efectuarlas exigían dinero a las familias a cambio de liberar a hijos o esposos del alistamiento. Otras veces, cometían verdaderos asaltos en los caminos, militarizando a los viajeros, bajo la excusa de que se trataba de vagabundos, y a los solteros porque, según los agresores, no tenían cargas familiares. Las mencionadas ilegalidades trajeron consigo que, a finales del Seiscientos, el monarca ordenara al corregidor malagueño el cese de dichos atropellos, amenazándolo con destituirle de su alto cargo si así no lo cumplía¹⁶.

Pero no sólo el reclutamiento forzoso de las milicias provocaba fricciones de orden público, sino también el alojamiento de las mismas; situación que se presentaba cuando venían las milicias rurales o de otras ciudades, como Antequera y Vélez-Málaga, a socorrer a la capital. Este es un hecho que se repetía con bastante frecuencia y, a manera de ejemplo, podemos citar lo sucedido cuando Málaga fue bombardeada por la Armada francesa de Tourville, según comprobaremos posteriormente. La estancia de las milicias, o de cualquier fuerza armada, causaba cuantiosos gastos a la población, amén de los atropellos que solía cometer la soldadesca, ocasionándose auténticas contiendas entre civiles y militares que, en muchas ocasiones, acababan con varios hombres heridos o muertos¹⁷.

Ya hemos visto que el mandato emitido por la Corona acerca del alistamiento obligatorio en las milicias, no concernía a los estamentos más privilegiados, y que en caso de incorporarse a ellas lo ha-

15. *Ibíd.*, fols. 407v-408. Real cédula de 21 de agosto de 1693.

16. *Ibíd.*, L. de C. n.º 105, fols. 50-50v. Cabilido: 9 de febrero de 1696.

17. SANCHEZ ESCUTIA, J.C., *Alojamientos militares en la ciudad de Málaga (1770-1772)*, en «Jábega», n.º 50, Diputación Provincial, Málaga, 1985, pp. 48-58. El autor realiza un interesante análisis sobre los problemas socio-económicos que provocaba el paso de los soldados en la Málaga de la Ilustración, pero que básicamente son las mismas que en el siglo XVII.

cían para ocupar los puestos de mando. Uno de los cargos que más frecuentemente aparece en la documentación municipal es el de capitán de milicia, ocupados generalmente por los vecinos de la ciudad o pueblo donde había quedado una capitanía vacante, pero siempre a propuesta del municipio. Si bien, el monarca y el Consejo de Guerra tenían la última palabra sobre el particular, por cuanto eran quienes seleccionaban a uno de los candidatos incluidos en la terna enviada por el ayuntamiento a la Corte.

El sistema a seguir estaba perfectamente regulado. Así, para nombrar a un capitán de las milicias concejiles, tanto urbanas como rurales, el municipio había de publicar, en primer lugar, un edicto donde notificaba la existencia de la plaza a cubrir. Una vez cumplido este requisito formal, se daba un plazo determinado para que los interesados enviasen sus memoriales, en los cuales aducían todos sus méritos y los de sus antepasados habidos tanto por sus prestaciones en el ejército como en el concejo, adjuntando las correspondientes hojas de servicio y certificados.

Recopilados dichos memoriales, se convocaban el cabildo para dar lectura a los mismos y votar a aquellos aspirantes que se consideraban más capacitados. Todo ello imprimía un peculiar matiz a la reunión capitular, donde era tratado el asunto casi en exclusiva y al que, por regla general, comparecían la mayoría de los regidores; circunstancia a tener en cuenta, porque en muchos otros cabildos brillaban por su ausencia. Este dato indica que la elección de los cargos militares encerraban una serie de intereses creados, ya que los candidatos solían pertenecer al concejo o estaban íntimamente relacionados con el mismo, persiguiendo, en definitiva, detentar un mayor poder en el ámbito de la oligarquía malagueña, para lo cual resultaba muy conveniente ocupar un puesto dentro del escalafón castrense.

Leída la documentación aportada por cada uno de los interesados, los regidores emitían su voto personal y, a continuación, se hacía el recuento de los que cada aspirante había obtenido. Una vez finalizada la elección, era remitida al rey y al Real Consejo de Guerra una lista con los tres candidatos que más votos habían obtenido, para que en la Corte fuese designada la persona que ocuparía la capitanía. El nombramiento era notificado al agraciado mediante una real cédula, que debía de presentar al cabildo para refrenarla y poder hacer uso del título de capitán de milicias. El concejo acataba ceremonialmente el documento y mandaba al escribano que hiciese traslado del

mismo a los Libros de Provisiones, quien, cumplido el requisito, devolvía el original al nuevo capitán¹⁸.

Un ejemplo práctico del modelo que hemos expuesto lo tenemos en julio de 1699. En efecto, en el cabildo del día 13, se llevaría a cabo la primera fase del sistema, acordando que «se fixen los edictos a la compañía de la villa del Borje», perteneciente a la jurisdicción de Málaga, dado que ésta capitania había quedado vacante por el fallecimiento de Gaspar de Cárdenas, quien la había ocupado hasta el momento de su defunción¹⁹. En consecuencia, es publicado un decreto en el que son expuestas, durante un período de quince días, las condiciones indispensables sin las cuales no se podía optar al cargo en cuestión.

Días después, y tras una citación general de los caballeros capitulares, vuelve a reunirse el cabildo, en el cual son analizados los memoriales recibidos para «cumplimiento de las órdenes que esta Ciudad tiene de su Magestad y Señores de su Real Consexo», pues el mandato regio dictaminaba que vistos los méritos de los aspirantes, los regidores habían de votar la consabida terna y enviarla a Carlos II, quien de acuerdo con el Consejo efectuaría la última y definitiva elección²⁰.

En el caso que estamos analizando, son nueve las personas deseosas de ocupar el puesto de capitán de la milicia del Borge, todos ellos avecindados en Málaga y, por orden de aparición en el acta capitular, son los siguientes: el regidor Antonio Ponce de León, el diputado Francisco Méndez Batello, el regidor Cristóbal de Vilches y Vargas, el regidor Antonio de Quintana, Diego de Andrade, el militar Diego Callejas, el militar Ciriaco Polanco y el militar Antonio de Jerez.

Una vez efectuada la evaluación de las opiniones emitidas, ocuparon el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente, el regidor Antonio Ponce de León (16 votos), seguido del también regidor Antonio Quintana (14 votos) y, por último, Diego Callejas (9 votos), que no detentaba ningún cargo concejil. A grandes líneas vamos a analizar los méritos alegados por cada uno de los componentes de la terna.

18. A.M.M., L. de C., n.º 107, fol. 124-125. Cabildo: 5 de octubre de 1699.

19. *Ibidem*, n.º 107, fols. 75-75v. Cabildo: 13 de julio de 1699.

20. *Ibidem*, fols. 82v-88. Cabildo: 31 de julio de 1699.

Comenzaremos por Antonio Ponce de León, que obtuvo el mayor número de todos. En su memorial, comienza por hacer valer su categoría de regidor y el haber prestado durante años sus servicios a la Corona. Entre estos últimos menciona especialmente su actuación «quando la Armada de Francia hizo la invasión de bonvas y valas» en la ciudad de Málaga, asalto que trataremos más ampliamente en otro apartado. Su intervención, durante el citado ataque, tuvo bastante relevancia al ser nombrado «diputado para la providenzia del pan», función que ya había desempeñado con éxito en otras ocasiones. Igualmente, aduce los méritos de su padre y abuelo, quienes sirvieron a la Corona en la Real Armada. Por todo ello, solicita al concejo que se le ponga en el primer lugar de la terna, como así acaeció después de haber juzgado el cabildo sus merecimientos.

El regidor perpetuo, Antonio Quintana, destaca en su escrito, fundamentalmente, los servicios prestados por su padre, regidor perpetuo y capitán de una de las compañías de la dotación de Málaga e, igualmente, de su abuelo que también fue regidor, «teniente de cavallos» y capitán de infantería de la villa de Almogía, además de haber tenido el privilegio de acompañar, en 1649, al «marqués de Bermal que con horden de su Magestad salió de este puerto para yr a rrezevir a la Reina, nuestra Señora, con peltrechos hasta Robledo de Trento, y volverla acompañando y sirviendo a su Magestad hasta ponerla en las costas de España». El escrito hace referencia a la archiduquesa Mariana de Austria, quien venía a desposarse con Felipe IV, después de haber fallecido su primera esposa Isabel de Borbón. En resumen, tanto por las prestaciones de sus mayores, como por las «que el suplicante havia hecho en esta ciudad en las funziones de revatos que se havían ofrecido», pide ser nominado en primer lugar para el cargo de capitán de las milicias del Borge, mas hubo de contentarse con un segundo puesto.

Diego Callejas, no obstante ser uno de los solicitantes que aportaba menos méritos, es merecedor de ocupar un digno tercer puesto y, así, quedar incluido en la lista que el concejo remitiría al monarca. Este es muy austero en su correspondiente relación de méritos, donde expone que sirvió a la Corona con «su persona, armas y cavallo», en cuantas ocasiones había tenido. Así mismo, es muy parco a la hora de solicitar un puesto en la controvertida relación, pues dice que le pongan «en el lugar que fuese servido».

Los seis memoriales restantes se presentan en un marco similar,

donde los servicios militares efectuados en Flandes, Nápoles, Cataluña y los presidios norteafricanos es lo más notorio. Pero no podemos dejar de mencionar el caso de Cristóbal de Vilches y Vargas, regidor y diputado de la Junta de Guerra, quien cuando quedó vacante la capitania del Borge, se encontraba en Madrid desempeñando la importante función de proveedor mayor de los Reales Consejos²¹. Su escrito es un claro ejemplo del tráfico de influencias, pues, en él, Vilches no tiene empacho en recordar a las autoridades vigentes que, cuando tiempos atrás intentó ocupar otra plaza vacante de las mismas características de la que se estaba debatiendo, le había sido ofrecido, a condición de retirar su petición, presentarle como número uno de la terna en la primera capitania que vacase, razón por la cual finaliza su memorial, presentado a la «Ilustrísima Ciudad», diciendo que era el momento de cumplir con «la oferta que me tiene hecha, proponiéndome a su Magestad, en primero lugar, capitán de la dicha compañía, en que recibirá merzed de V.S., que guarde Dios a su mayor grandeza». Es obvio que no le sirvieron de mucho las promesas anteriores, pues no obtuvo los votos necesarios para ser incluido en la terna.

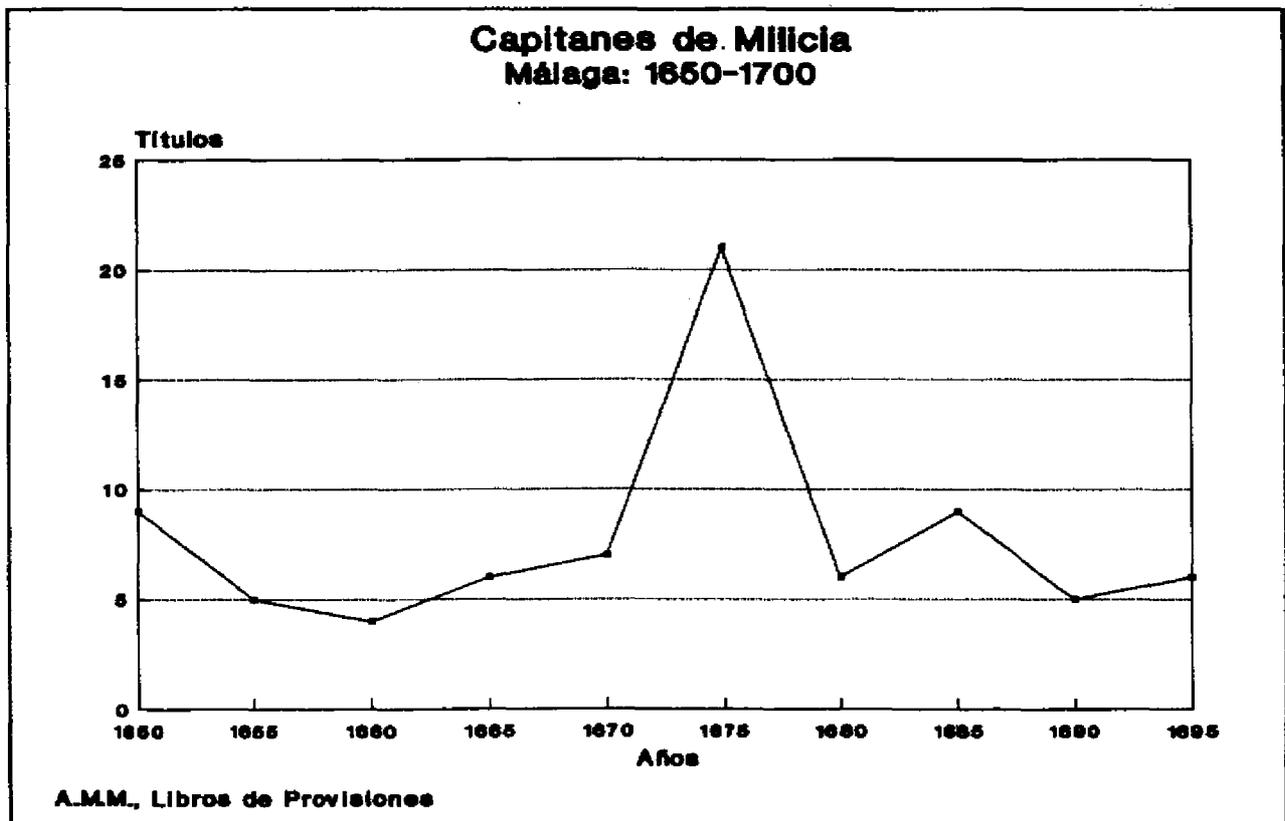
El controvertido cabildo finalizó cuando el gobernador dijo que «se conformava, y conformó, con la maior parte de vottos en que esta Ciuddd propone a su Magestad y Señores de su Real Consejo de Guerra, por capitanes para dicha compañía» a Antonio Ponce de León, Antonio Quintana y Diego Callejas. Podemos concluir que la clase concejil sale triunfante de esta confrontación, ya que los electos en primer y segundo lugar eran regidores. El apoyo mutuo entre los miembros del cabildo es fehaciente, circunstancia que no era de extrañar, ya que casi todos los capitanes de milicias, principalmente de las existentes en la capital, también formaban parte del regimiento.

El *lapsus* de tiempo que transcurría entre la votación efectuada en el cabildo y la toma de posesión del candidato, una vez recibido el otorgamiento por parte de la Corona, solía ser relativamente breve teniendo en cuenta la lenta burocracia del seiscientos, que oscilaba entre dos o cuatro meses. Por ejemplo, para cubrir la plaza de capitán de milicias de la villa de Casabermeja, se reúne el concejo el 2 de abril de 1685. En esta sesión capitular son leídos los cinco memo-

21. *Ibíd.*, n.º 105, fols. 92-95v. Cabildo: 9 de febrero de 1696.

riales presentados y, tres meses después, ya es acatada por el cabildo la real cédula mediante la cual Carlos II concede la patente de capitán a Tomás Martín de Valdés, como compensación a sus diez años de servicio en la Armada del Mar Océano²².

A lo largo del siglo XVII, estos nombramientos aparecen continuamente en las actas de capitulares, haciendo referencia a las compañías de milicias de Málaga, así como a las de los pueblos de sus tierras jurisdiccionales, entre los que podemos citar: Almáchar, Almogía, Benamargosa, Benaque, Borge, Campo Valle, Casabermeja, Cútar. Macharaviaya..., de los cuales hemos hecho un muestreo reflejado a nivel de nota²³.



22. *Ibíd.*, n.º 99, fols. 62 y 100-100v. Cabildos: 2 de abril y 13 de julio de 1685. Antonio de Jerez solicita la capitania de las milicias del Borge en el cabildo del 3 de agosto de 1699, tomando posesión dos meses después, en la reunión capitular celebrada el 5 de octubre (L. de C., n.º 107, fols. 124-125).

23. El muestreo se ha realizado en los veinticinco últimos años del siglo XVII, recopilando la información aportada en los siguientes Libros de Cabildo: n.º 91, fols. 124-124v. Cabildo: 21 de junio de 1675; n.º 92, fols. 99v-100. Cabildo: 24 de abril de 1676; n.º 99, fols. 61v-68, 75, 100-100v, 120, 123v, 126-127 y 140v. Cabildos: 2 y 17 de abril, 13 de julio, 20 y 31 de agosto, 3 de septiembre y 9 de octubre de 1685; n.º 105, fols. 261-269. Cabildo: 30 de abril de 1696; y n.º 107, fols. 75-75v, Cabildo: 13 de julio de 1699. Puede comprobarse que el año de 1685 es cuando se produjo más movimiento en los nombramientos correspondientes a la jerarquía militar.

Pero también es interesante realizar una prospección de los traslados de los títulos de capitán de milicias, registrados en los Libros de Provisiones por el escribano del cabildo. Del seguimiento efectuado a lo largo de la segunda mitad de la centuria, se obtiene una interesante información que he sintetizado en el gráfico inserto a continuación y en la relación incluida al final del trabajo. En esta última se recogen los nombres de los capitanes de milicia con destino tanto en Málaga, como en las villas y lugares de su jurisdicción. Durante los cincuenta años consultados, encontramos que de las setenta y siete patentes de capitán, cuyo traslado se conserva en los Libros de Provisiones, el 58,44% pertenecen a las milicias rurales y el 41,56% restante a las de Málaga, datos indicativos del peso específico de las primeras; si bien, en muchos casos, estos cargos en las villas y lugares suponían un mero trampolín para conseguir otras metas²⁴.

Además de los datos existentes sobre las elecciones de capitanes de las milicias de infantería, aparece en los Libros de Cabildo una abundante información referente a las compañías de caballos, puesto que los malagueños más acomodados solían servir en ellas. En los cabildos se debate, con gran asiduidad, los asuntos relativos al reclutamiento de los hombres que habían de ingresar en la caballería, su alojamiento, forma de vestir, tipo de armas que debían llevar y un largo etcétera que, por sí solo, sería objeto de un análisis más pormenorizado, pero, al menos, quiero dejar constancia del sumo interés e importancia castrense que tuvo la caballería en la Málaga de la Modernidad²⁵.

Los nombramientos de alcaides de las fortalezas malagueñas competían, igualmente, al municipio malacitano. Por supuesto, las personas designadas a tales puestos también formaban parte de la oligarquía ciudadana y, por lo mismo, solían disfrutar de algún otro cargo concejil, fundamentalmente de las regidurías, u ocupar capitánías, como era el caso de Rodrigo Cotrina, capitán de las milicias de

24. A.M.M., Libros de Provisiones (L. de P.), n.º 82, 83, 84, 85 y 86 que abarcan los años comprendidos entre 1650 y 1700.

25. *Ibidem*, L. de C., n.º 102, fols. 56-57, 234v-250, 309-351. Cabildos: 6 de febrero de 1690, 22 de noviembre de 1690 y 21 de febrero de 1691, n.º 103, fols. 34-34v, 37v-38, 67-68, 69-73, 91-92. Cabildos: 21 de febrero, 17 de abril, 25 de abril y 13 de junio, todos ellos celebrados en 1692. Los datos citados son un ejemplo de la abundante información que sobre el tema se registra en las actas capitulares.

Cútar y teniente alcaide del castillo de San Andrés de Málaga, según consta en el Documento n.º 2 transcrito en el Apéndice²⁶.

Además de dirimir los temas relativos a los nombramientos de los cargos relacionados con las fortificaciones, el concejo debía de preocuparse por mantener el sistema defensivo de la ciudad en las mejores condiciones posibles, hecho que resultaba sumamente difícil por los altos costos de sus reparaciones o nuevas construcciones, que chocaban con el secular estado deficitario de la hacienda municipal²⁷.

No sólo eran este tipo de cuestiones las que había de resolver la ciudad, sino que también despachaba un abundante papeleo con las peticiones más variadas. Ateniéndonos siempre al tema castrense, tenemos documentación de lo más variada. Unas veces trata de congratulaciones por haber alcanzado ciertos privilegios, como en el caso de Bartolomé de Gálvez, a quien se le felicita cuando le fue hecha «merced del ávito militar del horden del Señor Santiago», en virtud de la real cédula de 1631, que regulaba la concesión de pertenecer a las Ordenes Militares a todos aquellos nobles o hidalgos que hubiesen servido ocho años en la milicia o seis en los Ejércitos Reales²⁸. En otras ocasiones, eran solicitudes al concejo para que escribiese «cartas de favor» avalando las más diversas peticiones, como así lo requiere Juan de la Oliva Girón, a fin de obtener algún tipo de recompensa por los años que había sido capitán de una compañía del Tercio Viejo de la Armada²⁹. Muchos otros ejemplos podrían citarse, pero no viene al caso hacer una prolija enumeración de los mismos.

Vamos a estudiar el capítulo de los gastos por conceptos de tipo militar, los cuales causaban serios contratiempos al municipio, dado que sus arcas solían estar siempre exhaustas en una época tan beligerante como fue la del Barroco. Ha de tenerse en cuenta que entre las competencias de los ayuntamientos estaba no sólo la de llevar a cabo la dificultosa tarea de las levas, sino también la de equipar a las

26. *Ibidem*, L. de P., n.º 86, fols. 218-219.

27. A.M.M., L. de C., n.º 103, fols. 19, 34v-35. Cabildos: 12, 21 y 26 de febrero de 1691. En esta ocasión se trata del nombramiento de alcaide del castillo de Santa Catalina. Cfra. M.ª I. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ y J. GIL SANJUAN, *Fortificaciones malagueñas de 1625*, en «Jábega», n.º 33, Diputación Provincial, Málaga, 1981, pp. 47-62.

28. La real cédula del 21 de agosto de 1693, leída en el cabildo del 22 de septiembre de 1693 (L. de C. n.º 103, fols. 405-408). Un año antes, en el cabildo del 24 de julio de 1692, es cuando eleva su petición Bartolomé de Gálvez (L. de C., n.º 103, fol. 13).

29. A.M.M., L. de C., n.º 103, fol. 16v. Cabildo: 7 de enero de 1692.

milicias, armarlas y avituallarlas, todo lo cual ascendía a cifras verdaderamente gravosas para el erario municipal³⁰. A esto ha de añadirse otros muchos apartados, relacionados con el ámbito castrense, que engrosaban notoriamente las cantidades a saldar por la ciudad.

Pero además de los gastos que conllevaban tales cargos, existían otras partidas evaluadas en miles de reales y destinadas, principalmente, a costear la artillería y armas en general, obras de reparación de las fortificaciones, sueldo de los oficiales y tropa, consignaciones para el Arca del veedor, diversas entregas al pagador de Armadas y Fronteras, etc. Ante un panorama tan amplio, hemos optado por centrarnos en dos conceptos, debido a sus repercusiones socio-económicas: el reparto para sufragar el servicio de milicias y las pérdidas ocasionadas a consecuencia de los conflictos bélicos, tomando como el ejemplo más palmario de esto último el bombardeo de la armada francesa a Málaga.

El repartimiento del servicio de milicias es un tema debatido en muchos cabildos, acabando siempre el capítulo con el acuerdo de elevar un escrito a la Corona para suplicar que se releve a la ciudad de dicha contribución. En varias ocasiones, el encargado de llevar a cabo tan delicada misión será el regidor Luis Amate, a quien por sus prestaciones a la Corona le fue otorgado, en 1690, el título de marqués de Guadacorte y, tres años después, ingresaría en la Orden de Calatrava, consiguiendo introducirse en las altas esferas de la sociedad española del Barroco. El camino para tal ascensión ya se lo había allanado su padre, Cristóbal Amate de la Borda, regidor perpetuo y capitán de una de las milicias de la capital, cuya marcada personalidad descolló en la Málaga del último tercio del siglo XVII, dejándonos una interesante obra donde se nos da a conocer muchos aspectos de la ciudad de aquellos años³¹.

30. *Ibídem*, n.º, n.º 82, fol. 46v. Cuando había épocas de crisis debido a las malas cosechas, epidemias, terremotos, etc., las deudas municipales subían espectacularmente, de tal forma que en 1674 alcanzan un déficit de 2.000 ducados.

31. AMATE DE LA BORDA, Ch., *Compendiosa noticia de los que a obrado en esta ciudad de Málaga, el Excelentísimo Señor Don Fernando Carrillo Manuel, Marqués de Villafiel, Conde de Alva de Tajo*, Imp. Pedro Castera, Málaga, 1675. Transcripción, introducción y notas de M. OLMEDO CHECA. Cristóbal Amate de la Borda, capitán de milicias de la ciudad de Málaga y su regidor perpetuo, escribió esta obra que describe el quehacer del marqués de Villafiel durante su mandato y, aunque el libro es una continua loa al gobernador, también aporta datos muy interesantes que nos informan sobre la Málaga del último tercio del siglo XVII.

En el capítulo de 12 de marzo de 1685, el escribano comunica al cabildo que Málaga debía 3.000 ducados por el reparto de milicias, cuantía que habría de satisfacer no sólo la ciudad, sino también las villas y lugares de su jurisdicción. Estos ducados debían de remitirse a la Tesorería General del Servicio de Milicias, sita en Madrid, para movilizar 100 infantes, regulándose el gasto por soldado en unos 30 ducados³². Era la obligada participación dineraria del municipio malagueño en la política beligerante de la Corona.

Ante una cantidad tan alta, el concejo decide elevar un recurso a la Corona para que se le exima de tal débito por lo gravoso que resultaba a la ciudad, dado que estaba «exhausta de medios para ello». El motivo del déficit económico se debía, según los cabildantes, a las malas cosechas, al poco movimiento mercantil habido durante la vendaja y el azote de las pestes que diezmo la población en 1678.

A todas las calamidades enumeradas, añaden el terrible terremoto acaecido el 9 de octubre de 1680 que asoló la ciudad, pues según los datos registrados en las actas capitulares de la Catedral malagueña, las pérdidas humanas ocasionadas por el mismo ascendieron a 70 muertos y 150 heridos, a ésto había que añadir la de los inmuebles, contabilizándose 852 casas hundidas y 159 semiderruidas³³. La mayoría de los edificios, no obstante haber pasado ya casi cinco años, aún permanecían en estado ruinoso, «a causa de que los moradores de esta ciudad no tienen posibilidad para redificar sus casas y avitaciones». Por tanto, si carecían del dinero suficiente para levantar sus hogares, menos lo tendrían para aportarlo al servicio de milicias.

En esta larga sesión municipal, otra cuestión que los regidores sacan a colación es el agravio comparativo que suponía el que Antequera, una ciudad sumamente rica, no contribuyese a dicho servicio bajo la excusa de socorrer a Málaga en las funciones de rebatos, tarea que sólo efectuaba de tarde en tarde, al decir de los cabildantes, sólo «quando ynsta la nesesidad urjente».

Otro punto muy interesante, al que apela el concejo con el fin de lograr liberar a la capital y a sus vecinos de la mencionada contribución, consistía en hacer una llamada de atención respecto a que

32. A.M.M., L. de C., n.º 99, fols. 45-46. Cabildo: 12 de marzo de 1685.

33. Archivo de la Catedral de Málaga, L. de C., n.º 34, fols. 389-389v y .M.M., L. de C., n.º 96, fols. 82v-83v. Cfr. H. KAMEN, *op. cit.*, pp. 83-88.

los malagueños, sin recibir como compensación ningún tipo de salario, siempre estaban defendiendo la ciudad «con las armas en la mano, y asiendo continuamente las guardias y corriendo los rebatos», circunstancia que sacarán a colación en cada escrito remitido a la Corona. En apoyo de tal razonamiento, apostillan que si Marbella y Gibraltar estaban exentas de pagar el servicio de milicias porque, dada su condición de puertos de mar, habían de realizar una serie de gastos para poder estar siempre prestos a rechazar los asaltos de los enemigos de la Corona, con más motivo el monarca debería adoptar la misma postura con respecto a Málaga, ya que era el puerto y plaza fuerte militar más importante para la defensa de las aguas del Estrecho.

Por todo lo expuesto, el cabildo acordó enviar de nuevo a la Corte a Luis Amate, Procurador General en los Reales Consejos, para suplicar al monarca que, tanto Málaga como las villas y lugares de su jurisdicción, quedasen exentos de tan pesada carga. Siguiendo al profesor Villas Tinoco, podemos decir que se genera toda una dialéctica donde los términos: peligro, demanda y negativa, forman parte del «juego político entre la Corona y el cabildo, en el cada una de las partes arriesgada y mantiene una posición tácitamente irrenunciable»³⁴.

No obstante, la cuestión seguirá debatiéndose en años posteriores, como se comprueba en el cabildo del 2 de junio de 1692, donde se cuestiona la ejecución de los autos que obligan a la ciudad a satisfacer de las rentas de sus Propios y de los arbitrios los 236.000 reales que debía a la Corona «por razón del servicio de milicias, hasta fin del año pasado de mil seiscientos y noventa». Queda patente que el endeudamiento concejil por dicho concepto se arrastraba durante años. En este capítulo se decide dar amplios poderes a los caballeros procuradores generales, a fin de que defiendan al municipio realizando todas las diligencias necesarias para lograr la derogación de tan gravosa sentencia, ya que dejaba a la ciudad incapacitada económicamente para mantener sus propia infraestructura militar³⁵.

Pero el litigio entre el ayuntamiento y el poder central prosigue, pues a los pocos días es recibida otra comunicación en las casas con-

34. VILLAS TINOCO, S., *op. cit.*

35. A.M.M., L. de C., n.º 103, fol. 87v. Cabildo: 2 de junio de 1692.

sistoriales, ordenando que la cantidad adeudada fuese saldada entre todos los vecinos. El municipio aduce, una vez más, que los malagueños carecen de fondos monetarios, porque no tenían más caudal que su propio trabajo, y aquellos que disponían de bienes suficientes, disfrutaban de «diferentes esempciones de noblesía y fueros» que les eximían de participar en tal contribución, por tanto, la cuestión seguía, al no encontrarse una solución factible.

Así mismo, se repite la argumentación de siempre, referente a que los vecinos de Málaga acudían con sus armas a las guardias y a otros ejercicios militares, además de tener que practicar la instrucción y ejercicios castrenses en los días festivos, para mantenerse adiestrados en el arte de la guerra al estar la ciudad en constante peligro de asalto. Todo esto traía como consecuencia el que los hombres hubiesen de dejar su «trabajo personal», a pesar de ser el único recurso para mantener a sus familias, circunstancia que acarreaba serios problemas socio-económicos³⁶.

A pesar de las apelaciones expuestas, el Superintendente General remite al gobernador malagueño la sentencia del auto celebrado con tal motivo, donde se dictaminaba la ejecución inmediata del cuestionado repartimiento de milicias. Una de las medidas tomadas por el ayuntamiento para saldar definitivamente la cantidad exigida, consistió en imponer un arbitrio que gravase en medio real cada arroba de aceite que pasase por Puerta Nueva, entrada en la cual existía una gran actividad comercial y en donde estaban instalados controles tan importantes como el del Peso de la Harina. Los hortelanos, labradores, trajineros, arrieros y cargueros estaban obligados a entrar por esta puerta, pues en ella, a fin de que pagasen los consabidos impuestos, habían de ser revisados todos los frutos (verdes o secos), el trigo, la cebada, el aceite, etc., que eran transportados para comercializarlos en la ciudad³⁷.

Sin embargo, en cabildos sucesivos el problema sigue siendo el mismo: «que se execute el servicio de meliçias repartiéndolo como está mandado»; «auto para que esta Ciudad nombre diputados para

36. *Ibidem*, fols. 110-113v. Cabildo: 8 de julio de 1692.

37. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M.^a I., *Las puertas de la ciudad de Málaga (Siglos XVI-XVIII)*, Real Academia de San Telmo, 1991 (en prensa).

el repartimiento de milicias»... tomándose un sin fin de acuerdos en el mismo sentido, que haría interminable su citación³⁸.

La otra cuestión que vamos a analizar, por sus repercusiones sociales, económicas y urbanísticas, es el bombardeo a que fue sometida Málaga por la armada francesa, en el año 1693, como consecuencia de la Guerra de Sucesión española. De todos nos es conocida la intensa actividad diplomática desplegada durante los posteriores años de Carlos II para tratar de solventar el problema de la sucesión al trono, al carecer el monarca de descendientes directos. Los pactos entre las naciones para repartirse sus territorios se suceden, y los eventuales herederos discuten sobre sus derechos a la Corona hispana. Luis XIV firma tratados con la esperanza de ampliar sus dominios e inicia las hostilidades, atacando a Flandes, Cataluña y el Mediterráneo.

Uno de los episodios de este enfrentamiento bélico es vivido intensamente en Málaga, si bien en este caso el papel de esta plaza fuerte no se destaca por sus triunfos militares, pues la armada francesa bombardea la urbe sin encontrar no sólo ninguna respuesta a su ataque, sino que se permite exigir al concejo un abundante avituallamiento. Tal hecho, indignó al monarca, quien tachó de cobardes a los malagueños por no haber contraatacado. Las autoridades locales de Málaga se excusarán ante la Corona alegando la carencia de soldados, armas y pertrechos de guerra con que poder defenderse, como ya habían anunciado a través de las continuas quejas elevadas por el cabildo a la Corte durante todo el siglo XVII, y que ahora se demostraba de forma fehaciente la necesidad de ser atendidas con urgencia³⁹.

Por su parte, el obispo de la sede malacitana, Bartolomé Espejo y Cisneros, que a la sazón se encontraba en la Corte desempeñando el ejercicio de su cargo como presidente de la Hacienda, disculpó a sus diocésanos, al aseverar que en Málaga se carecía de los cañones

38. El año de 1692 nos aporta una relación interminable de datos al respecto, por lo actual sólo vamos a enumerar los cabildos que tratan el tema durante esa época: A.M.M., L. de C., n.º 103, fols. 131v-132, 166v, 192-194, 214v-215 y 216-223. Cabildos: 14 de julio; 25 de agosto; 11, 13 y 15 de octubre de 1692.

39. GUILLEN ROBLES, F., *Historia de Málaga y su Provincia*, Imp. Rubio y Cano, Málaga, 1874, p. 485.

y pertrechos necesarios para poder enfrentarse a los poderosos y bien artillados barcos enemigos⁴⁰.

El evento es tan trascendental que merece un análisis más detallado. En primer lugar, ha de recordarse que el ataque francés no fue imprevisto, por cuanto que en años precedentes ya había sido avisada la armada gala cerca de las costas malagueñas, pero será en 1693 cuando es avisado el gobernador malacitano de que una gran escuadra, navegando bajo la bandera franca, había rebasado el cabo de San Vicente y se dirigía hacia Levante. El escrito hacía referencia a la flota comandada por el almirante Tourville, quien el 27 y 28 de febrero venció a los anglo-holandeses en las aguas aledañas a ese punto geográfico.

La presencia de los barcos enemigos se convierte en una realidad dramática el 20 de junio, día en el que fondean en la bahía malacitana y requieren al gobernador la entrega de los navíos holandeses e ingleses anclados en el puerto. Ante su negativa, entran en el recinto portuario y queman los susodichos barcos, así como una saetía catalana que al decir de los franceses fue por accidente⁴¹.

Ante el peligro de una inminente invasión, el municipio moviliza además de a las milicias de Málaga, las de las villas y lugares de su jurisdicción, uniéndose a ellas las de Antequera, Ronda y Vélez-Málaga⁴². Mas dichas fuerzas no estaban preparadas para enfrentarse al fuego distante de la artillería naval enemiga, demostrándose en este asalto la poca efectividad de las milicias concejiles: urbanas y rurales.

Al día siguiente del bombardeo, el «Mariscal Turbila, general de la Armada de Francia», o sea el almirante Tourville, exigió que se le proveyese con 150 vacas o bueyes y 600 carneros, anunciando su propósito de volver a atacar a la ciudad si el municipio no enviaba lo solicitado.

El concejo estudia todas las salidas posibles a tan gravosa situación, puesto que el coste de las vituallas irían a cargo de sus Propios.

40. GARCIA DE LA LEÑA, C., (MEDINA CONDE), *Conversaciones históricas malagueñas*, T. IV, Imp. Iglesia Catedral, Málaga, 1790, p. 214.

41. A.M.M., L. de C., n.º 103, fol. 370. Cabildo: 24 de julio de 1693. Durante estos días las sesiones capitulares se celebraban en el edificio de la Alhóndiga, por encontrarse en él más seguros que en las Casas Consistoriales.

42. *Ibidem*, n.º 108, fol. 239v. Cabildo: 13 de diciembre de 1770. En él se especifica que son quince compañías de milicia las que había en la ciudad. A principios del siglo XVII existían nueve compañías de milicias, que van incrementándose a lo largo de la centuria.

Después de analizar los *pros* y los *contras*, el regidor Diego Jurado resume la situación, exponiendo en el cabildo la cruda realidad: la ciudad carecía de artillería suficiente para defenderse y, por tanto, podía ser invadida con suma facilidad. Por tanto, propone enviar al francés las provisiones solicitadas, pero reduciéndose a 50 vacas, 6 terneras, 200 carneros, 100 gallinas, 8 arrobas de dulces, 12 barriles de vino, 500 panes, más frutas, legumbres y nieve⁴³.

Las palabras de Diego Jurado estaban cargadas de razón, puesto que se sabía que Tourville no amenazaba en vano. A fin de dilucidar el problema, el gobernador, Félix de Miramón, convoca un cabildo extraordinario para tratar de tales peticiones. A él acuden diecisiete regidores y dos jurados, todo un pleno como la ocasión lo merecía⁴⁴. En este capítulo, celebrado el 24 de julio, se informa también de que la escuadra gala se había ido engrosando, pues en ese día ya había anclados en la bahía 140 bajeles y 6 pontones de arrojar bombas. Todo ello indicaba que la soldadesca del país vecino podía saquear Málaga cuando quisiera, hecho que se haría realidad si no accedían a las pretensiones del almirante francés.

A partir de este momento comienza un auténtico regateo entre los cabildantes y los galos por la debatida provisión de alimentos, para finalmente claudicar ante el inminente riesgo de ser arrasada la ciudad, ya de por sí bastante maltrecha, como indicaban los serios destrozos sufridos causados en la catedral, iglesias, conventos, casas y otros muchos edificios.

Ya hemos mencionado que, en esta ocasión, el papel desempeñado por Málaga no fue muy honroso. El regimiento era consciente de ello, motivo por el cual se convocó a cabildo nada más levar anclas los franceses, con objeto de redactar un escrito mediante el cual informar al rey y a su Consejo de Guerra del duro castigo infligido a la capital por los franceses, justificando su fracaso militar por una serie de carencias que resumen en el documento.

43. *Ibidem*, n.º 103, fol. 369. Cabildo: 22 de julio de 1693.

44. *Ibidem*, fols. 369v-375v. Cabildo: 24 de julio de 1693. Bajo la presidencia del gobernador, Félix de Miramón, se reunieron los regidores: Luis Velázquez y Angulo, Diego Jurado, Antonio de Quintana, Baltasar de Coalla, Francisco de Pedrosa y Mújica, Luis Amate, Martín Heredia y Mújica, Juan de Melgarejo, Francisco Fernández de Córdoba, Ignacio Florián de la Escalera, Alonso Rentero de la Fuente, Antonio Ponce de León, Juan de Vergara y Guzmán, Pedro de Santiago, Bernardo Rojano de Eslava, Juan de Ibero y Melchor de Pedrosa. A esta sesión capitular también asisten los jurados: Sebastián Justicia y Pedro de Torres.

En primer lugar, hacen referencia a la insuficiente artillería de la que disponían para su defensa, pues de los dieciocho cañones que había, sólo siete tenían el alcance suficiente para atacar a los navíos franceses, dado que el resto eran de un calibre tan bajo que los hacía por completo inoperantes.

Por otra parte, el concejo vuelve a la carga sobre el secular problema de «los muros desta ciudad, la mayor parte dellos arruinados, por donde se pasa a pié llano». A tal hecho añaden que el ensanche urbano realizado más allá de las murallas, convertía a Málaga en una ciudad abierta de muy difícil defensa.

El factor humano era otro motivo de queja, pues en esta ocasión se había mostrado inoperante el sistema de milicias, tanto las de la capital como las rurales, dado que a sus hombres les faltaba la disciplina militar necesaria y el conocimiento del manejo de las armas de fuego, circunstancia que les inhabilitaba para la guerra.

El capítulo de gastos también es objeto de mención en dicho memorial, porque en uno de sus apartados el ayuntamiento solicita al monarca que la Real Hacienda le reintegre las cantidades que hubo de pagar para adquirir el cuantioso avituallamiento entregado a la Armada francesa. De igual modo, exponen que las milicias auxiliares trasladadas desde las villas y lugares para socorrer a la capital, nada más pasar tres días de su arribo anunciaron que regresaban a sus casas si no se les entregaba, a cada uno, un real y un pan diario, cuyo coste total ascendía a una cantidad nada despreciable, ya que sumaban unos 4.000 hombres. Pero, para más *inri*, éstos habían llegado sin armas ni municiones, lo cual hacía de todo punto inútil su incorporación a las fuerzas armadas que defendían la ciudad. En conclusión, las milicias rurales únicamente supusieron un conjunto de costosos problemas⁴⁵.

El que las milicias estuviesen mal entrenadas, pertrechadas y fuesen indisciplinadas eran circunstancias que estuvieron presentes durante la Edad Moderna. Villena Jurado nos dice que tal situación conllevaba el que «una nación respetada y temida fuera de sus límites, hubiera de asistir preocupada, cuando no impotente, a asaltos y

45. *Ibidem*, fols. 376-379. Cabildo: 30 de julio de 1693. Debido a la importancia de esta reunión capitular, asisten a la misma 15 regidores, 4 jurados y el personero.

saqueos de sus ciudades costeras⁴⁶». Parte de culpa de tales sucesos la tenían los capitanes de milicias, por cuanto no prestaban la suficiente atención a los hombres de sus compañías, particularidad que no era nada novedosa, dado que en un cabildo celebrado en 1692 encontramos la siguiente denuncia:

La çudad dijo que muchos de los capittanes de las compañías de la Milicça desta çudad y lugares de su sargenttía maior, se hallan ausenttes desta çudad sin esttar ocupados en el servisio de su Magestad, y siendo conveniente asisttan en esta çudad a alisttar y disçiplinar los soldados de su compañía, y más en la ocasión presentte por las guerras con la Corona de Francça, y que su Armada a llegado a estas costtas con el designio de haser obstilidades y que se espera llegará en otras, acordó que el Sr. governador ya cavalleros diputtados de la Juntta de Guerra, hagan consulta a su Magestad y Señores de su Consejo de Guerra para que mande a dichos capittanes asisttan en esta çudad y lugares donde se tienen sus compañías, (alistando) a sus soldados para que con las armas de mosquettes, y alcabuzes y picass se deven // tener, estten prevenidos y alisttados para el día de la ocasión, por lo mucho que assí conviene⁴⁷.

En capítulos posteriores, siempre está en el orden del día la restauración de la ciudad y, entre las medidas a tomar, tenemos la de que «se aderesen las Casas del Cavildo de lo que las maltrattaron las balas de la Armada de Francça⁴⁸».

El peligro de un nuevo ataque sigue latente en los cabildos del 11 y 30 de abril de 1696, al tener noticias de que la Armada gala estaba de nuevo en aguas del Estrecho, adoptándose apresuradamente las medidas precisas para salvaguardar a Málaga, entre las cuales estuvo la de llamar en su socorro a la caballería de Vélez y a las compañías de milicias de Alhaurín, Benalmádena y Mijas, no obstante la poca eficacia demostrada en 1693⁴⁹.

Podemos finalizar diciendo que el muestreo realizado en las actas capitulares, correspondientes a los últimos años del siglo XVII, nos ha puesto de manifiesto que el municipio malacitano, como muchos otros, salió muy perjudicado con las potestades militares que la Corona les transmitió, primordialmente por los innumerables problemas socioeconómicos que tales atribuciones le ocasionaron, destacan-

46. VILLENA JURADO, J., *El concejo municipal malagueño (1598-1605)*, Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1991. Memoria de Licenciatura inédita.

47. A.M.M., L. de C., n.º 103, fols. 75-75v. Cabildo: 25 de abril de 1690.

48. *Ibidem*, fol. 397. Cabildo: 8 de septiembre de 1693.

49. *Ibidem*, n.º 105, fols. 100v-103 y 108-110. Cabildos: 11 y 30 de abril de 1696.

do de entre todos ellos los alistamientos forzosos, los gastos que conllevaba el elemento humano militar, el mantenimiento de las fortificaciones, la compra de las armas con sus respectivas municiones y, en general, la defensa de la plaza.

El reverso de la medalla era que las élites utilizaban el régimen militar como una forma más para promocionarse y ascender en la escala social, dado que el cargo les concedía el disfrute de los privilegios del fuero castrense y, de esta manera, podían alcanzar la cúpula del poder local. Tal circunstancia se patentiza en el hecho de que la mayor parte de los regidores detentaban algún cargo militar, según hemos constatado en las fuentes primarias manejadas, cuyos datos aportan una profusa información que marca pautas de investigación acerca de las amplias funciones del cabildo, entre ellas las relativas al ámbito de sus competencias militares.

APENDICE DOCUMENTAL

Documento n.º 1

El monarca ordena que se realicen listas por parroquias de todos los vecinos de Málaga que estén en edad militar, ya fuesen nobles o plebeyos, además de hacer un recuento de las armas existentes en la ciudad.

Archivo Municipal de Málaga, Libros de Cabildo, n.º 102, fols. 388-390.

La ciudad de Málaga, justisia y reximiento se juntó a cavildo en su sala capitular, en veynte y siete días del mes de julio de mill y seisçientos y nobenta y un años, a que asistieron:

El Sr. Don Francisco Miguel de Pueyo, gobernador, y los caballeros rexidores: Don Felix de Bourman, Don Luis Antonio de Mora, Don Martín de Heredia Múxica, Don Luis Amate, Don Diego Pizarro, Don Juan de Melgarejo, don Fernándo de Cárdenas // Don Francisco Joseph Ordoñes, Don Antonio Ponze de León, Don Gerónimo Amate, Don Francisco Bastardo de Sisneros, Don Francisco Joseph Ordoñes, Don Francisco Fernádes de Córdoba, Don Juan de Llanos, Don Ignacio Florián, Don Juan de Bergara, Don Carlos Fadrique Suwertes y Lila. Y jurados: Alonso de Jerez, Juan Luis Brabo, Sebastián Justizia, Diego de Belasco, Pedro de Torres, (En bista de la carta horden del Sr. presidente, que se hagan listas de los vecinos y naturales que ay en esta ciudad, y de las armas. Y nombramiento de diputados para que por parrochias lo executen).

La ciudad dijo se a llamado a cavildo para oy, con sitación de todos los caballeros capitulares, sobre y en relación de la carta horden que el Ilustrísimo Sr. Don Antonio de Ibáñez, presidente de Castilla, escribió a esta ciudad, su fecha de dies y siete de este presente mes de julio, que se leyó en el cavildo antes deste, en que se prebiene a esta ciudad nombre caballeros diputados que asistan al Sr. gobernador a haser listas del número de vecinos y naturales que ay en esta ciudad que puedan tomar armas, desde la hedad de dies y ocho años hasta sesenta, haziéndose con distinzión y claridad, así de los casados como de los solteros, para que se exersiten en la disciplina militar para las ocasionés que puedan ocurrir, y que las dichas listas se agan sin excluir personas de qualesquiera calidades, así nobles como plebeyos y que dichas listas se rremitan a su Ilustrísima, certificadas de los escribanos de este ayuntamiento. Y que se forme así mismo otra lista de las armas que ubiere en esta ciudad, espesialmente mosquetes, // arcabuses de cuerda y chispa, picas y otras armas conpetentes para la milisia, excluyendo las que no son de ley, como su Magestad lo tiene mandado, porque éstas an de quedar prohibidad para que no se use dellas, expesificando en la lista de las armas los números y géneros de cada cosa, así las que se conserban en las armerías comunes y casas del ayuntamiento, como las que de estos géneros tubieren los particulares.

Y para saber esta ciudad si los porteros an sitado para este efecto a los caballeros capitulares, acordó entrasen en este cavildo Joseph del Castillo y Diego Caballero al

toque de la campanilla dieron fee aber sitado a todos los caballeros capitulares, esecto a los ausentes y enfermos, con lo qual se salieron de esta sala capitular. Y aviéndose buelto a leer en este cavildo la dicha carta horde, y entendida esta çiudad de su cavildo y que sin dilación alguna se haga lo que su Magestad manda, acordó que por parrochias se hagan las dichas listas de los vecinos y naturales, y armas con que se allaren, y para ello nombró por diputados para la parrochia de Santiago a los Srs. Don Luis // y Don Gerónimo Amate; y para la del Sagrario a los Srs. Don Francisco Fernádes de Córdoba y Don Fernando de Cárdenas; y para la de San Juan a los Srs. Don Diego Pizarro y Don Carlos Federico Swertes y Lila; y para la de los Santos Mártires a los Srs. Don Juan de Melgarejo y Don Xptóbal de Vilches. Y quechas las dichas listas se rremitan a manos de su Ilustrísima en la forma que se contiene en la dicha carta horden, y que se notisie a su Magestad cómo en la armería de esta çiudad y casas de su ayuntamiento no ay armas ni balería ningunas. Y lo desprobeida que se halla de artillería para las ocasiones que se puedan ofreser de haser defensa contra los enemigos de esta Corona.

Documento n.º 2

Traslado de título de capitán de milicias.

Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones n.º 86, fols. 218-219.
(Pattente de Cappitán de Don Rodrigo Cotrina).

El Rey. Conzejo, Justicia, Regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y hombres buenos de la çiudad de Málaga. Hase visto en el Conssejo de Guerra la proposiçion de personas que hazeis para capitán de la compañía de la villa de Cútar, que exerçia Don Bernardo de Valençia, que es de buestra jurisdicción, que está vaca por aver pasado a ser capitán de una de las Compañías de milicia de esa ziudad que obtenía Don Antonio de Quintana Laso de la Vega, quien hiço deaçion de ella, y remitís en carta de quince del mes pasado, y combiniendo probeerla en persona de partes y calidad, atendiendo a las que concurren en Don Rodrigo Cotrina, ya que a servido en la Artillería de esta ziudad algunos años, y de diez y siete a esta parte de teniente de alcayde del Castillo de San Andrés de esa çiudad, en virtud de la horden mía, aviéndolo hecho con toda aprobaçion, sin haver perzevido gajes ni emolumentos algunos, e tenido por bien de elegirle y nombrarle por Capitán de la dicha compañía de milicia de la villa de Cútar. Por tanto, os mando le ayais y tengais por tal capitán y hareis se le entriegue // la vanderá, caxa y demás insignias para que pueda exerzitar la gente de dicha compañía, y que a él y a sus ofiçiales se les guarden las preheminiçias y exsempçiones que les tengo conzedidas, que así es mi voluntad. Y que la presente se sienta en los libros del ayuntamiento de la dicha villa, donde se a de prevenir que en caso de vacar esta compañía por qualquier acçidente, no la pueda servir otro sin despacho mío, expedido por mi Conssejo de Guerra, a quien se an de proponer sujetos en la forma que aora, para que yo elixa el que más conbenga. Y hordeno que siempre que se nezesite el valerse de las milicias para salir fuera de los Reynos, tenga el rreferido Capitán la alternaçion y sueldo que los demás capitanes de ynfantería, sin que aya diferençia de unos a otros en regalías de onor, mientras que durare la funciön a que fueren. Y éste se bolverá original a la parte del dicho Don Rodrigo Cotrina, para que le tenga por título de lo referido, y se tomará la raçion de este despacho en los ofiçios de fronteras y Armadas de esa ziudad. De Madrid, a ocho de febrero de mill seisçientos y nobenta y siete. Yo el Rey. Por mandado del Rey, nuestro // Señor. Don García de Bustamante. En la veeduría y Contaduría de Armadas y fronteras queda tomada la razön de la Real çédula que contiene la foxa antes de ésta, como su Magestad lo manda. Málaga, a diez y ocho de febrero de mill seisçientos y nobenta y siete. Don Luis Antonio de Monsalve.

En el Libro Capitular y de Provisiones de esta çiudad de Málaga, queda copiada esta Real çédula. Antonio Vargas Machuca, escrivano mayor de cavildo y público. Cuio original deboíbí a la parte dicho día, mes y año, de que doi fee.

Traslado de patentes de Capitanes de Milicias (1650-799)

| Nombre | Destino | Año |
|--|----------------------------|------|
| Ahumada Cárdenas, Juan de | Málaga | 1667 |
| Amate Cristóbal | Puebla de Riogordo | 1659 |
| Aranda Ontiveros, Juan de | Almogía | 1680 |
| Arce Villa Gómez, Alonso de | Sedella | 1650 |
| Arjona, José de | Casabermeja | 1687 |
| Bastardo de Cisneros, Baltasar | Málaga | 1655 |
| Beltrán de la Cueva, Diego | Casabermeja | 1663 |
| Beltrán de la Cueva, Diego | Casabermeja | 1678 |
| Beltrán de la Cueva, Diego | Casabermeja | 1678 |
| Benítez de Figueroa, José | Puebla de Riogordo | 1676 |
| Castilla y Guzmán, Diego de | Cútar | 1672 |
| Centellas, Francisco | Almogía | 1675 |
| Cerrato y Vela, José | Málaga | 1697 |
| Cisneros, Baltasar | Almáchar | 1677 |
| Clers, Nicolás | Málaga | 1676 |
| Colmenares y Camargo, Antonio | Pizarra | 1675 |
| Corral Paniagua, Cristóbal del | Málaga | 1650 |
| Cotrina, Rodrigo | Cútar | 1697 |
| Cruzado de Figueroa, Alonso | Campo Valle | 1661 |
| Cruzado de Figueroa, Alonso | Málaga | 1667 |
| Cueva y Benavides, Francisco | Málaga | 1653 |
| Delgadillo y Calderón, Pedro | Casabermeja | 1653 |
| Fernández Gallego, Juan | Mijas | 1681 |
| Florián de la Escalera, Ignacio | Málaga | 1684 |
| Galván y Góngora, Bartolomé | Pizarra | 1653 |
| Gálvez y Andrade, Florián | Almogía | 1697 |
| García de Ese Montañés, Bartolomé | Málaga | 1675 |
| García de Mendieta Ordóñez, Francisco | Málaga | 1687 |
| García de Mendieta Villoslada, Esteban | Málaga | 1697 |
| Guimbarda, Salvador de | Puebla de Riogordo | 1678 |
| Gutiérrez de la Peña, Pedro | Málaga | 1693 |
| Herrera Palomo, Leonardo de | Alhaurín de la Torre | 1680 |
| Ibero Armendáriz, Juan de | Málaga | 1689 |
| Jerez Fajardo, Antonio de | El Borge | 1699 |
| Jiménez Jurado, Diego | Málaga | 1675 |
| Jurado, Diego | Málaga | 1655 |
| Jurado, Francisco | Málaga | 1657 |
| Martínez de Valdés, Tomás | Casabermeja | 1685 |
| Mateos de Atienza, Antonio | Benamargosa | 1675 |
| Mateos de Lazcano, Pedro | Benamargosa | 1697 |
| Melgarejo Santaella, Juan Manuel | Málaga | 1685 |
| Mora, Bartolomé de | Moclinejo, Olías y Totalán | 1675 |
| Morejón, Fernando | Pizarra | 1651 |
| Mújica y Zayas, Gaspar de | Málaga | 1654 |
| Osorio, Jacinto Félix | Mijas | 1681 |
| Ovando y Santaren, Antonio | Campo Valle | 1675 |

| | | |
|--------------------------------------|--|------|
| Parejo, Cristóbal | Almáchar | 1678 |
| Pedrosa y Mújica, Melchor | Málaga | 1677 |
| Pizarro, García | Cútar | 1650 |
| Pizarro, García | Cútar | 1657 |
| Porras, Jerónimo de | Sedella | 1679 |
| Quintana Laso de la Vega, Antonio de | Málaga | 1693 |
| Quirós y Melgarejo, Baltasar | Málaga | 1684 |
| Rentero de la Fuente, Alonso | Málaga | 1673 |
| Salazar Arzeniega, Juan de | Málaga | 1662 |
| Santaella Melgarejo, Ignacio | Málaga | 1665 |
| Silva y San Martín, Fernando de | Campo Valle | 1667 |
| Sistos del Hoio, Francisco | Benagalbón, Olías, Moclinejo y Totalán | 1887 |
| Tuñón, Lope | Málaga | 1681 |
| Valencia, Bernardo de | Pizarra | 1674 |
| Valencia, Bernardo de | Málaga | 1674 |
| Valencia, Bernardo de | Cútar | 1689 |
| Vela, Antonio | Cútar | 1667 |
| Vela, Antonio | Málaga | 1672 |
| Velasco Bastante, Antonio | Málaga | 1651 |
| Velasco Bastante, José de | Almáchar | 1675 |
| Velázquez y Angulo, Francisco | Málaga | 1673 |
| Velázquez y Angulo, Luis | Almáchar | 1675 |
| Velázquez y Angulo, Luis | Málaga | 1675 |
| Viana y Cárdenas, Fernando de | Málaga | 1685 |
| Viana Rejón y Cárdena, Gaspar de | El Borge | 1667 |
| Yedros, Pedro de | Campo Valle | 1690 |
| Zafra y la Cueva, Diego de | Málaga | 1676 |
| Zambrana Zurita, Baltasar Antonio de | Cútar | 1966 |
| Zárate y Mújica, Simón de | Almáchar | 1676 |
| Zermeño, Tomás Luis | Guaro | 1690 |

Fuente: Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones, Nos. 82, 83, 84, 85 y 86.